



NÚMERO 165

Jueves 27 de Julio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 24 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

### Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR de 22 de Julio de 1939 sobre duración de las informaciones de los expedientes de depuración de funcionarios.

La depuración de la conducta político-social de los funcionarios de las Corporaciones locales, en relación con el Movimiento Nacional, está reglamentada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo de 1939 «Boletín Oficial del Estado del 14». Nada se establece en sus preceptos acerca de la duración de las actuaciones, bien se trate de las informaciones comprobatorias de las declaraciones juradas presentadas por los interesados, bien de los expedientes propiamente dichos, cuando se haya acordado este procedimiento.

La especialidad de unas y de otros, por su finalidad y por la índole de sus requisitos formales y de fondo, los excluye de las normas generales del artículo 196 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935. Por consiguiente, los límites de duración, de treinta y sesenta días, que para los expedientes de suspensión y de destitución se previenen en dicho artículo, no son de aplicación a las informaciones y expedientes de depuración de los mencionados funcionarios de la Administración Local.

Ahora bien; ello no es obstáculo para que se encarezca la mayor rapidez posible en la tramitación de dichas actuaciones, de suerte que los instructores y las Corporaciones que han de resolver deberán procurar actuar con la máxima diligencia.

La demora en la recepción de informes o documentos que se hayan solicitado por los instructores, para su incorporación a las informaciones, no deberá servir de pretexto para su dilación cuando existan tes-

timonios y pruebas suficientes que permitan adoptar resolución de admisión sin sanción o de incoación de expediente, sin perjuicio de que se reabran las actuaciones si, con posterioridad, se recibiesen informes o documentos que lo aconsejen.

Burgos, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, JOSE LORENTE.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General de Territorios de Soberanía de Africa.

2322

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Señas de los semovientes

Una res vacuna, hembra, añaja, pelo negro, orejisana, sin hierro y parda por el lomo.

Otra res vacuna, hembra, año-

ja, pelo castaño, oreja izquierda con dos golpes por abajo y hendidura la derecha, sin hierro.

(4.20 pstas.)

2321

### Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

### REGISTROS CENTRALES

Orden número 54

Busca y captura.

115. Justo Bueno Pérez, que fué Jefe policía en Caspe y actuó en las Patrullas de Control, 344-40.

1166. Mariano Carreras Cuadra, que vivía en Marina, 187. Elemento rojo que actuó intensamente durante el período marxista, 344-41.

1167. Vicente Cuquerella Pastor, vivía en Radas, 59-cuarto-1.º Considerado como pistolero de acción, fué Capitán del Ejército rojo, 344-43.

1168. Emilio Morales Pallas, vivía en Guilvert, 15-segundo. Anarquista peligroso que actuó en las Patrullas de Control y fué presidente del sindicato del automóvil, 3-46.

1169. Enrique Castillo Ortega, que vivía en el 2.º grupo de casas baratas. Anarquista peligroso, actuó en las Patrullas de Control, fué comisario político del Ejército rojo, 344-45.

1170. Enrique Carmona Guerrero, elemento rojo que actuó durante el período marxista. Vivía en Nueva de la Rambla, 19. 344-47.

1171. José Castelo Pacheco, vivía en Codols, 15-segundo. Pistolero de acción que actuó como Jefe prisiones de la «Pedrera», 344-48.

1172. Juan Jimeno Inglada, vivía en San Adrián del Besós. Elemento rojo que fué interventor en la General Motors, 344-44.

1173. Bodo Wessolmenn, alemán, sin domicilio conocido. Pistolero de acción que actuó intensamente durante el período rojo, 344-46.

1174. Dionisio Guerri, 412-26; Francisco Roc, 412-27; Francisco Llops, 412-28; Higinio Camarasa, 412-29; Miguel Albiac, 412-30; Miguel Camarasa, 412-31; Vicente Querol, 412-32, y Joaquín Cirac, 412-33. Todos ellos naturales de F a b a r a (Zaragoza), componentes del comité revolucionario de dicho pueblo, cometieron asesinatos y toda clase de desmanes.

Busca y ocupación.

1175. De un automóvil marca «Fiat», matrícula 55668-B, de ocho H. P., color azul, ruedas verdes, con una rueda de recambio en la parte trasera. Sustraído frente al cine Kursal a Bartolomé Lafarga Carbonell.—J. M. Permanente de guardia. 448-74.

1176. De un automóvil marca «Hillman», matrícula T. F. 6173, motor 71940, carrocería pintada de azul marino oscuro.—Gobernador Civil Zaragoza, 456-21.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Matías Condado, cuya B. y C. se interesó en la O. G. número 7 de 18 de Mayo de 1939, requisitoria 151.

El servicio referente a Francisco Duart Costa, cuya B. y C. se interesó en la O. G. número 22 de 7 de Junio de 1939, requisitoria 513.

El servicio referente a María Ruiz Castellvi cuya A. de P. se interesó en la O. G. número 50 de 13 de Julio de 1939, requisitoria 1101.

El servicio referente a Andrea de la Cueva García, cuya A. de P. se interesó en la O. G. número 50 de 13 de Julio de 1939, requisitoria 1104.

El servicio referente a José y Julián Lúpez Albertos, cuya B. y P. se interesó en la O. G. número 34 de 22 de Junio de 1939, requisitoria 730.

El servicio referente a Antonio Pradas Rubio, cuya B. y P. se interesó en la O. G. número 34 de 22 de Junio de 1939, requisitoria 731.

Barcelona, 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2298

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Vidal Sánchez Muñoz, vecino de Malpartida de Plasencia, que fueron sustraídas la noche del 11 al 12 del ac-



tual de un prado al sitio Pozuelo, en término de Malpartida de Plasencia, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 de 1939, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, P. Alonso Gil.

#### Señas del semoviente

Un caballo alarejo, 9 años, la marca, estrella en la frente, pelos blancos en la cinchera, hierro F. en maza derecha y M. en la maza izquierda. 2302

#### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dos sujetos de las señas siguientes: Altos, vistiendo traje oscuro, blusa larga negra, gorra negra, de las llamadas bilbainas, sin que consten más señas, poniéndolos casos de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 82 del corriente año que instruyo por hurto de caballería.

Dado en Trujillo a 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 2303

#### CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; el señor don Diego Trespalacios y Carvajal, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don Juan Mateos Cumbreño, mayor de edad, labrador y vecino de Torquemada, y de otra como demandados los herederos de doña Francisca Fernández Polo, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de doña Francisca Fernández Polo, a pagar al actor don Juan Mateos Cumbreño, la suma de mil pesetas, imponiendo a los demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por desconocerse las circunstancias y paradero de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Diego Trespalacios y Carvajal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, extendiendo el presente en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Angel Alvarez Guerra.—V.º B.º, el Juez municipal, Diego Trespalacios y Carvajal.

(24'50 pstas.) 2312

#### CACERES

Don Diego Trespalacios y Carvajal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a don Juan Salas Gordo, vecino que fué de Jaraicejo y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día dos de Agosto próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil promovido en su contra por el vecino de esta ciudad don Manuel Requejo Orejas, en reclamación de ciento sesenta y seis pesetas, por abonos que le sirvió, apercibiéndolo al demandado que de no concurrir, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar, conforme previene el artículo setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez municipal, Diego Trespalacios y Carvajal.—El Secretario, Angel Alvarez Guerra.

(14'30 pstas.) 2324

#### HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día ocho de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en la villa de Gata, y en el local del Comercio, que en dicha localidad tenía, el expedientado Marcelo Domínguez Solís, por el procedimiento de pujas a la llana, los objetos de paquetería, que se hallan inventariados y que por su gran extensión se prescinde de indicarlo, cuyo inventario, con el valor en que cada cosa ha sido tasado, se halla de manifiesto en la Secretaría judicial de este Juzgado, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta el mismo día de la subasta, por si le conviniese examinarlo alguna persona que quiera tomar parte en la subasta, la cual será presenciada por el Juzgado municipal de Gata, levantando la correspondiente acta.

Los objetos subastados han sido incautados al antes dicho expedientado, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado para ello, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de lo que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, acto continuado del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Hoyos a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Pedro Valiente.—P. S. M., el Secretario, Ramón González.

(29'70 ptas.) 2318

#### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Trujillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, a los procesados Nicolás

Fernández Vargas (a) «Morcilla negra», de 67 años de edad, de estado casado, de profesión esquilador y vecino de Badajoz, y Cesáreo Vargas Suárez (a) «El Feo», de 36 años de edad, de estado casado, de profesión tratante y vecino de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo antes indicado, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Por tenerlo así acordado en el sumario núm. 29 del corriente año, que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a 23 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 2318

## Alcaldías

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

#### Edicto

#### Convocatoria de elección

#### Parroquia única

Don Anastasio Mateos Mateos, Presidente de los Vocales natos de la parte personal del Repartimiento General de Utilidades en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del corriente en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de TRES.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

5.º Si la elección se declara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituirá definitivamente la Comisión con los Vocales natos.

6.º Que no se han presentado reclamaciones en contra de la lista de electores formada por esta Comisión y que la misma estará expuesta al público, en sitio visible, desde el día siguiente al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta que termine la elección.

Arroyomolinos de la Vera, 21 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Anastasio Mateos.

2309

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Rectificación de edicto

Por el presente se rectifica el edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 160 de fecha 20 del actual, respecto a la segunda subasta para el arriendo de la dehesa comunal «Hocino», en el sentido que dicha subasta será el día veintinueve del actual; no en el veintinueve del próximo mes como en aquél se consignaba por error.

Casas de Don Antonio, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Valverde.

(8'10 pstas.) 2317

### MONTEHERMOSO

#### Anuncio

Extravío de semoviente.—El día 17 del actual desapareció de este término municipal: Un caballo castrado, edad seis años, alzada 1'49 metros, pelo castaño encendido, raza española, hierro el Aguila en anca derecha, lunar pequeño entre colares y labio superior, extremidades, crin y cola negro, en anca izquierda letra V. núm. 4 y la cola cortada.

Propiedad del de estos vecinos Sotero Garrido Garrido.

Montehermoso, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Arsenio Fuentes.

(8'20 pstas.) 2323

### MORALEJA

Aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito entre diferentes capítulos y artículos del actual presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de referencia, por el plazo de quince días.

Moraleja, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

2320

### ALDEACENTENERA

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excma. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Aldeacentenera, 15 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Sotero Martín Orgaz.

2248